

Información Registral expedida por:

**ANA MARIA ARAIZ RODRIGUEZ**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD MOSTOLES NUMERO  
TRES

C/ LA FRAGUA Nº1 3.2.1  
28933 - MÓSTOLES (MADRID)  
Teléfono: 916143562  
Fax: 916136717

Correo electrónico: MOSTOLES3@REGISTRODELAPROPIEDAD.ORG

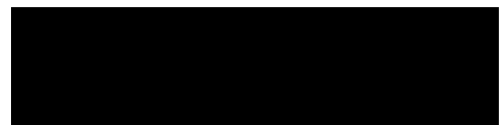
correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOSTOLES NÚMERO TRES**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria.

**Fecha de Emisión:** DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

**Expedida a solicitud de:** AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

DESCRIPCION	DE	LA
<b>FINCA</b>		
FINCA DE MÓSTOLES SECC.02 N°: 1815 28123000146052	C.R.U.:	

**Naturaleza** URBANA: Local comercial (VPO: SI)  
**Localización:** AVENIDA OLIMPICA 18, Portal: 80, Planta: BAJA, Situación: LOCAL COMERCIAL L-TRES  
**N°Orden:** 1 **Cuota:** dos enteros, sesenta y seis centésimas por ciento  
**Ref.Catastral:** 5048806VK2654N0003SX Polígono:13 Parcela:63  
**Superficies:** Construida: noventa y cinco metros, uno decímetros cuadrados  
**Línderos:**  
 Frente, CON LOCAL COMERCIAL L-UNO  
 Derecha, TERRENOS PROPIOS DE LA FINCA DE LA QUE FORMA PARTE  
 Izquierda, TERRENOS PROPIOS DE LA FINCA DE LA QUE FORMA PARTE  
 Fondo, DICHOS TERRENOS Y SOLAR NUMERO 79

**URBANA: UNO-TRES.- LOCAL COMERCIAL L-TRES.** Está situado en la planta baja del Edificio o Bloque número 80 en la parcela sesenta y tres-b del Polígono trece, hoy AVENIDA OLÍMPICA NÚMERO DIECIOCHO, en Móstoles. Es diáfano. **MIDE:** noventa y cinco metros un decímetro cuadrados construidos. **LINDA:** por su frente, mirando desde la Avenida Olímpica u Oeste del Edificio, con el local comercial L-uno y con el Local comercial L-cuatro y hueco de ascensor; por la derecha entrando y por la izquierda, con terrenos propios de la finca de que forma parte la que se describe; y por el fondo, con dichos terrenos y solar número setenta y nueve. **CUOTA:** dos enteros sesenta y seis centésimas por ciento. **Calificada** de Protección Oficial de Promoción Privada según Cédula expedida el día 13 de julio de 1983 relativa al Expediente 28-1-8081/81, por el plazo de 30 años.

Estado constructivo:

**Coordinación con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015:** No coordinado con catastro.

**TITULARIDADES**

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de **compraventa**, inscrita con fecha 26/03/2024, mediante escritura autorizada en Navalcarnero el día 23/04/2021 por el Notario DON JOSÉ MARÍA NEBOT GÓMEZ DE SALAZAR con número de protocolo 960/2021

TITULARES	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

50,000000% del pleno dominio para su sociedad ganancial, por título de **compraventa**, inscrita con fecha 26/03/2024, mediante escritura autorizada en Navalcarnero el día 23/04/2021 por el Notario DON JOSÉ MARÍA NEBOT GÓMEZ DE SALAZAR con número de protocolo 960/2021

**CARGAS**

Con las SERVIDUMBRES constituidas en la inscripción 6ª de la finca matriz.  
Inscripción 1ª de fecha 08 de marzo de 1986

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **26 de marzo de 2024**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **26 de marzo de 2024**

**-ANOTACIÓN LETRA A: anotación preventiva de embargo** sobre la **MITAD INDIVISA** de esta finca propiedad de [REDACTED] a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, en virtud del Procedimiento Administrativo de Apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de la AEAT, sita en MOSTOLES en relación con el **obligado al pago** [REDACTED] y se ha procedido, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro mediante **diligencia de embargo número 282423380142B**, al embargo del pleno dominio del CINCIENTA POR CIENTO de la finca de este número, propiedad del obligado al pago, en cantidad suficiente para cubrir los siguientes débitos: IMPORTE PENDIENTE TOTAL CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS. INTERESES SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS. COSTAS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. IMPORTE TRABADO EN OTRAS DILIGENCIAS menos VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS. **IMPORTE A EMBARGAR CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS**

**CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS**, según mandamiento expedido el día seis de agosto de dos mil veinticuatro, en unión de diligencia de subsanación expedido el día siete de octubre de dos mil veinticuatro. Fecha de la anotación veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Consta nota marginal de haberse expedido certificación en cumplimiento de lo solicitado en dicho mandamiento. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 06 de agosto de 2024, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 282423380142B/, según providencia de fecha 21 de junio de 2024. Anotado bajo la letra A con fecha 24 de octubre de 2024

**-ANOTACIÓN LETRA B: anotación preventiva de embargo** sobre la **MITAD INDIVISA** de la finca propiedad de [REDACTED] a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, en virtud del Procedimiento Administrativo de Apremio que se instruye en la AEAT de MOSTOLES en relación con el **obligado al pago** [REDACTED] y se ha procedido, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco mediante **diligencia de embargo número 282523381031M**, al embargo del CINCUENTA POR CIENTO del pleno dominio de la finca de este número, propiedad del obligado al pago, para cubrir los siguientes débitos: IMPORTE PENDIENTE TOTAL QUINCE MIL SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. INTERESES TRESCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. COSTAS ESTIMADAS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. **IMPORTE A EMBARGAR DIECISÉIS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, según mandamiento, que es firme en vía administrativa, expedido el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. Fecha de la anotación cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Consta nota marginal de haberse expedido certificación en cumplimiento de lo solicitado en dicho mandamiento. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 18 de febrero de 2025, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 282523381031M/, según providencia de fecha 04 de febrero de 2025. Anotado bajo la letra B con fecha 05 de marzo de 2025

**-ANOTACIÓN LETRA C: anotación preventiva de embargo** sobre la **MITAD INDIVISA** de la finca propiedad de [REDACTED] a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, en virtud del Procedimiento Administrativo de Apremio que se instruye en la AEAT de Móstoles, en relación con el **obligado al pago** [REDACTED], y se ha procedido, con fecha ocho de julio de dos mil veinticinco mediante **diligencia de embargo número 282523656166Z**, al embargo del CINCUENTA POR CIENTO del pleno dominio de la finca de este número, propiedad del obligado al pago, para cubrir los siguientes débitos: IMPORTE PENDIENTE TOTAL DIEZ MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. INTERESES CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. COSTAS ESTIMADAS QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. **IMPORTE A EMBARGAR DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**, según mandamiento, que es firme en vía administrativa, expedido el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Fecha de la anotación el día hoy.

Consta nota marginal de haberse expedido certificación en cumplimiento de lo solicitado en dicho mandamiento. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 28 de agosto de 2025, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA, con número de expediente 282523656166Z/, según providencia de fecha 08 de julio de 2025. Anotado bajo la letra C con fecha 06 de septiembre de 2025

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 Euros Arancel N°4.

#### ADVERTENCIAS

- I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
- III. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOSTOLES 3 a día doce de enero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).